

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	: 2020-028-3 (Rad. 11760 ED. - F. 38 Esp.)
Afectado(s)	: Juan Alberto Charria Martínez y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Reconoce personería y otros

1.- En atención a los memoriales confiriendo poder que se allegan¹, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a los abogados **JOSÉ LUIS ARIAS REY**, identificado con C.C. 91.246.288 y T.P. 82.244 (**Principal**) y VIVIANA ANDRÉA VESGA BENÍTEZ, identificada con C.C. 1.095.782.553 y T.P. 183.526 (**sustituta**), como apoderados judiciales de **JUAN ALBERTO CHARRIA MARTÍNEZ**, afectado dentro del presente asunto.

En atención al poder conferido, los referidos abogados quedan facultados para representar a su agenciado durante todo el trámite de extinción de dominio, *mandato que asume conforme al estado actual del proceso (corriendo traslado Art. 141 C.E.D.)*. En consecuencia, permitirseles el **acceso** a toda la actuación por los medios virtuales disponibles.

2.- En cuanto a los diferentes memoriales allegados en el curso de la presente etapa procesal, y *previos* al traslado del artículo 141 del CED, serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

3.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 C.E.D.), *todas* las providencias serán notificadas *exclusivamente* a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también serán

¹ C.O. 2, Fls. 90-93 y 94-95.

² Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



publicados en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de dicho micrositio. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6f4353997259eec6f961fb1a30793b3197b72cf192b272b611698b26fed46a**

Documento generado en 06/09/2023 09:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>